NOTA SECRETARIAL

A la fecha al Despacho, por cuanto no se ha dado cumplimiento a la cancelación de los gastos procesales.

CESAR COLEY GALVAN
Secretario.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo, veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado 2017-00297-00

Demandante MARTA CECILIA MESA RUEDA

CC No. 64.867.323

Demandado INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE SINCÉ- IMDER SINCÉ-

Vista la nota Secretarial que antecede y revisado siglo XXI web, se evidencia que efectivamente en el plenario y en la cuenta de gastos respectiva, aún no se ha consignado el valor de los gastos procesales que fueron ordenados en el

- Auto admisión de demanda[1] en su literal QUINTO. Estado de noviembre 16 de 2017[2]
- Por lo que se requerirá a la parte actora conforme al art. 178 de la Ley 1437/2011, para que dentro de los 15 días siguientes a la notificación de esta providencia, se cancelen los gastos del proceso. Por ello, se procede a

[1] Folio 42.
[2] Folio ibíd.

RESOLVER

PRIMERO: Ordenar a la parte demandante MARTA CECILIA MESA RUEDA, **cancele** la suma de ochenta mil pesos ($80.000). Señalada como gastos del proceso en el auto admisorio-literal QUINTO[3], dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto **por anotación en Estado** [4] **y presente evidencia dentro del mismo término del cumplimiento hecho.**

NOTIFIQUESE POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y AL MAIL estherzm27@gmail.com[5].

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

JUZGADO SEGUNDO AD... ...ATIVO ...CRE
CIRCUITO DE SINC...
Por anot... ...ADO No ... las partes
de la pr... ...rior, hoy ...
las ocho de la mañana (8 a. m.)
SECRETARIO (A)

[3] Folio 42.
[4] Art. 178 Ley 1437/2011 inciso tercero y 69 reverso.
[5] Folio 12 y s.s..